

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 291/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Razón del Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.	Sin registro
Escrito y anexo de Sonia Catalina Álvarez, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal del Congreso del Estado de Chiapas.	21202
Escrito y anexo de Hugo Alejandro Zavaleta Muñoz, quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Chiapas y Apoderado Legal de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad y en representación del referido Congreso local.	1067
Escrito y anexos de Sonia Catalina Álvarez, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal del Congreso del Estado de Chiapas.	1969 y 9205

Las documentales fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

I. Personalidad. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta de Sonia Catalina Álvarez, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal del Congreso del Estado de Chiapas, esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Visto lo anterior, se tiene por presentada a la Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal del Congreso de la entidad con la personalidad que ostenta¹.

Por lo que se refiere a su primer escrito de cuenta, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el documento previamente certificado que la acredita como Presidenta de la Mesa Directiva y representante legal del Congreso del Estado de Chiapas.

II. Domicilio, autorizados y delegados. En consecuencia, se le tiene reiterando **autorizados y delegados**, así como el **domicilio previamente señalado en autos** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, indicados en su escrito recibido el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.

¹ De conformidad con la documental que acompaña y en términos del artículo 23, párrafo primero, de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que establece lo siguiente:

Artículo 23. El presidente de la Mesa Directiva es el Presidente del Congreso y su **representante jurídico**; en él se expresa la unidad del Congreso del Estado. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general del Congreso por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrán las siguientes atribuciones: [...].

III. Se informan gestiones de cumplimiento a la ejecutoria. El Congreso del Estado de Chiapas informa, en lo esencial, que ha dado cumplimiento a las consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como de las personas con discapacidad, ordenadas en la sentencia de mérito.

Por tanto, se tiene al referido Congreso desahogando el requerimiento efectuado en proveído de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, mediante el cual se le solicitó que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.

Con todo, no pasa desapercibido para esta Suprema Corte que la sentencia dictada en el presente asunto involucra un cumplimiento de *resultado*. Por ello, se indica al Congreso del Estado de Chiapas que este Alto Tribunal se encuentra en estudio y análisis de las constancias relativas a las gestiones, actos y actividades que se llevaron a cabo relativas al proceso de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como de las personas con discapacidad.

IV. Solicitudes. Por lo que hace a su segundo escrito de cuenta presentado por el Poder Legislativo del Estado de Chiapas, se le tiene señalando **nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y nombrando como **autorizados y delegados** a las personas que menciona, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad.

V. Uso de medios electrónicos. Atento a la solicitud de dicho promovente, se autoriza a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Imposibilidad. Por otra parte, vista la razón actuarial de cuenta, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado previamente en autos al Poder Legislativo del Estado de Chiapas, el proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, mediante oficio 10044/2022, y toda vez que la promovente en su segundo escrito señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordena su notificación en el domicilio señalado, quedando insubsistente el requerimiento ordenado en el citado proveído, toda vez que la promovente presentó la documentación solicitada para acreditar su personalidad y que acompaña en sus escritos de cuenta.

VII. No ha lugar. En otro orden de ideas, agréguese al expediente para que conste como corresponda el escrito de quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Chiapas y Apoderado Legal de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad y en representación del referido Congreso local, así como su anexo relativo a la escritura pública que contiene el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración; poder especial otorgado a su favor por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, mediante el cual pretende señalar domicilio para oír y recibir

notificaciones en esta ciudad, designar autorizados y solicitar el uso de medios electrónicos de reproducción portátil.

Atento a lo anterior, no ha lugar a reconocerle la personalidad como Apoderado Legal de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad en el presente asunto, por las consideraciones siguientes.

De conformidad con los artículos 11, párrafos primero y segundo, y 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.

Tal requisito no se satisface en el caso, en virtud de que el promovente comparece como apoderado, mediante poder que le confirió la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas y no porque dicha representación le corresponde en términos de las normas que lo rigen, además que esa forma de representación por mandato no está permitida en este medio de control constitucional.

Lo cual no es posible en atención a lo dispuesto en el mencionado artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, que prohíbe cualquier otro tipo de representación.

Sin embargo, toda vez que la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad lo designa como delegado y a su vez se le reconoce tal carácter en el presente proveído, atento a su petición, devuélvase la copia certificada de la escritura pública que exhibió, previo cotejo y certificación de una copia simple para que obre en autos, y en cuanto a sus solicitudes de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, nombrar autorizados y delegados, así como el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en los autos del presente medio de control constitucional, dígasele al promovente que tales peticiones fueron formuladas por la citada Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso local y acordadas de conformidad en el presente proveído.

Por otra parte, dado lo voluminoso del expediente, con los escritos y sus anexos de cuenta, **fórmese tomo II del expediente principal.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **291/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T18:55:39Z / 15/12/2023T12:55:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	e2 2b 13 d6 5c 05 43 de 90 80 90 06 b3 5e e1 af 22 5c 04 44 bc 32 ef 2b 48 e6 37 cf 50 db 0a 9e b1 fb 08 0a 40 e4 3e 0b ba 24 ad 85 51 78 be 8d 3f bf 9c d5 ad 78 39 a3 f1 ac de 67 8c 14 bc 1a 68 4c 91 6f ff 27 42 6c b6 50 7b a9 01 24 ef b0 49 41 e8 2e 33 7a 71 8b b2 c7 80 3c 1b 66 0f 1c 9c 14 06 60 af 63 c2 d7 0a dc 94 d3 d8 48 f3 af 2d 4f 9c 1a 74 06 4a 7f c4 13 cb 44 2e 9e 0c 0b 58 73 20 0a 84 5a 78 61 1c 7f 25 5a 39 10 54 08 65 72 86 8b a7 f9 b7 e8 70 22 ea ce d4 20 23 ff 5f 5c 55 b0 b3 15 fd e3 36 22 71 79 86 91 d4 9a 05 7f 98 44 a1 6e 77 3d 99 5f 96 e3 50 e4 da 52 da e7 33 9c 90 27 49 8c 30 51 46 78 d2 58 8c 11 4f fd bc df 6e dd 04 3f a1 b4 22 43 bb f1 1e 29 23 f2 f6 02 09 89 76 0a cf a4 b6 7d 90 42 03 57 c3 f0 22 e1 0d 41 93 f0 fc 2e ec fa 6e e3 35 00			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T18:55:48Z / 15/12/2023T12:55:48-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T18:55:39Z / 15/12/2023T12:55:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6558368			
	Datos estampillados	9BB519CFE2BCC012DCD3EBF4CAF7863932907A0CDCBA941659B65A8C4868D3A9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T05:37:32Z / 14/12/2023T23:37:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	06 90 ff cf ba da 57 6f 67 43 1a bf f1 ec b3 12 32 1b 25 9a 57 ba 08 aa c2 e3 07 ec c0 d3 45 86 76 70 f2 0f 91 9c 21 6f 76 e2 41 27 f7 2f 42 f0 7f 48 6a 7b 5a 42 bc 97 5b 4a ff c2 1f 91 58 3b 69 c5 c1 b7 fc c7 19 0a eb a3 b4 8a 89 98 89 7b c5 58 be 24 2d d0 a9 1a 85 36 49 fb f2 ec a1 c4 f2 2a 04 6d 24 0d 14 67 9f fb 97 dd bc 51 86 1b cf 9d b4 67 ec 36 bc d2 d4 85 3f 1c d2 1f e6 41 bb 86 67 d2 26 77 0d c4 5c 85 66 17 1f 18 e8 51 61 9b 6f bc eb ea 5e 41 6e ca 1e 99 c0 da 02 ac 8f 06 57 de 14 e2 ed f4 a1 d7 e5 d0 b7 f5 12 5c 68 ea a5 fd 61 2d 5f 63 78 05 b5 62 21 d4 d4 3e 9b 47 81 50 b8 de 63 01 78 19 22 d2 90 ed 7f f6 c4 c7 1b d4 85 6c 82 ee 76 e6 f4 dc 64 4f ae 22 d2 96 dd 47 a7 9e c5 02 f8 ec 43 47 37 c7 c3 51 cb f3 19 55 fe 33 72 9b d5 03 35 80 d9 a0 95 8f			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T05:37:38Z / 14/12/2023T23:37:38-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T05:37:32Z / 14/12/2023T23:37:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6555332			
	Datos estampillados	857FE19EB356812A2D3498B5CB6BB411E73CE285F41B7860DE2E16D4C13BE994			